



JUZGADO PRIMERO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de abril de dos mil veinticinco (2025).

SENTENCIA CONDENATORIA N°.41

VISTOS:

Para dictar sentencia se encuentra en este Despacho Judicial el proceso seguido a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, en la causa seguida por el delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, en perjuicio de Radio y Televisión Educativa Canal 11.

La representación del Ministerio Público, corre a cargo de la Fiscalía Superior Anticorrupción de Descarga de la Procuraduría General de la Nación; la parte Querellante se encuentra asistida por la Licenciada **ANA LÓPEZ MURILLO**, es decir, en representación de el Ministerio de Educación. Por su parte, la Licenciada **ELIANA COLLEY GARDELLINI**, mantiene la representación judicial de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**.

ANTECEDENTES

PRIMERO: Inicia la presente encuesta penal, como resultado de la denuncia penal interpuesta por el Licenciado Enrique Noel M., en representación de Radio y Televisión Educativa Panamá Canal II, a través de la cual solicita se investigue el delito cometido en perjuicio del Estado, que según la denuncia se originó con la apropiación de bienes de propiedad de "Radio y Televisión Educativa Panamá, Canal 11."

Los hechos que fundamentan la denuncia refieren, que como resultado de una Auditoría Interna con el objetivo de determinar el estado de las cuentas, bienes y activos de la institución, se logró detectar una serie de irregularidades administrativas relacionadas con el faltante de equipos, es decir, no se logró ubicar físicamente seis (6) cámaras de televisión marca NEC modelo MNC 81A; cuatro (4) cámaras de televisión marca SONY modelo DXC 637; una (1) cámara de televisión marca HITACHI modelo FPC-1000B, cada una con un valor aproximado de

veinticuatro mil cuatrocientos dieciséis con veinticinco centésimos de balboas (B/.24,416.25), ascendiendo la lesión patrimonial a una suma aproximada de doscientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y ocho con setenta y cinco centésimos de balboas (B/.268, 578.75).

Refiere además el denunciante, la existencia de un faltante de ciento diecisiete mil setecientos ochenta y siete con ochenta y nueve centésimos de balboas (B/.117,787.89), diferencia detectada entre los registros del libro de banco y cifra que aparece registrada en los Estados Financieros de la entidad.

En ese mismo orden se indicó, existe también una inconsistencia en la cuenta de caja banco por la suma de seis mil cuatrocientos noventa y cinco con veintitrés centésimos (B/.6,495.23).

Junto a la denuncia se aportó Informe de Auditoría Especial relacionado con la evaluación del control interno realizado a Radio y Televisión Educativa Canal 11, denominado Informe Especial de Auditoría RTVE CANAL 11, suscrito por el Licenciado Abraham Araúz, Contador Público Autorizado. (fs.6-44)

SEGUNDO: Mediante proveído de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil cuatro (2004), la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, asume el conocimiento de la causa, y ordena realizar las diligencias tendientes al esclarecimiento del hecho punible y así determinar la autoría del mismo.

TERCERO: Reunidos los elementos necesarios, la Fiscalía Segunda Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, a través de Vista Fiscal N°.095 calendada veintinueve (29) de abril del año dos mil ocho (2008), recomienda al Tribunal, la emisión de un auto de llamamiento a juicio en contra de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título X, del Libro II, del Código Penal, en detrimento de Radio y Televisión Educativa Canal Once, es decir, Sistema Estatal de Radio y Televisión. (fs.1315-1328)

CUARTO: Mediante Audiencia Preliminar N°.167 calendada trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009), el extinto Juzgado Cuarto de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, abrió causa criminal contra **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I,

Título X, del Libro II, del Código Penal, es decir, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en la modalidad de DIFERENTES FORMAS DE PECULADO, hecho denunciado por el Licenciado Enrique Noel M., en representación de Radio y Televisión Educativa Canal 11 (SERTV-11). (fs.1427-1449)

QUINTO: *A través de Auto Vario N°.463 del diez (10) de agosto del año dos mil doce (2012), el Juzgado Cuarto de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, declaró en rebeldía a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, ordenó la suspensión del proceso, así como el término de la prescripción de la acción penal. (fs,1584-1586).*

*Precisa señalar, a través de Providencia de fecha dos (2) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), este Tribunal, ordenó levantar la suspensión del proceso, así como el término de la prescripción de la acción penal, luego que el procesado **ROSAS FEMENÍAS**, se dio por notificado del auto encausatorio emitido en su contra; por tanto, procedió el Tribunal, a fijar fecha de Audiencia Ordinaria.*

SEXTO: *La Audiencia Ordinaria se realizó el día trece (13) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), donde se contó con la presencia del Ministerio Público; la querella; el imputado **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, a través de medio tecnológico, debidamente representado por su defensa.*

*Una vez abierto el acto de Audiencia Ordinaria, se procedió por parte del Tribunal a realizar la pregunta de rigor al **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, que contestó, “**Inocente**”.*

*En su alegato el Ministerio Público, sustentó la petición de una sentencia condenatoria en contra de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, en calidad de autor del delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Peculado Doloso Agravado, en perjuicio de Radio y Televisión Educativa Panamá, (Canal 11), de conformidad con el artículo 322 del Código Penal de 1982.*

*En ese mismo sentido, alegó la querella. Solicitó la emisión de una sentencia condenatoria, por todos los elementos que hacen responsable a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como autor del delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Peculado Doloso Agravado, en perjuicio de Radio y Televisión Educativa Panamá, (Canal 11).*

*Para finalizar, la Defensa particular de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, solicitó sean valoradas cada una de las piezas que componen la causa, de las cuales*

1824

se desprenden dudas que favorecen a su representado, por tanto, se debe emitir una sentencia absolutoria.

HECHOS PROBADOS

Se tiene como hecho probado dentro de la causa, la pérdida de diez (10) cámaras de video por un valor de veintitrés mil novecientos quince con once centésimos de balboas (B/.23, 915.11), y cuatro (4) amplificadores por un valor de dos mil setecientos uno con nueve centésimos de balboas (B/.2,071.09); así como un faltante por la suma de mil quinientos quince con noventa y tres centésimos de balboas (B/.1,515.93), correspondiente a efectivo cancelado por funcionarios, por el pago de deducibles de accidentes de tránsito los cuales eran cobrados en el departamento de contabilidad, de Radio y Televisión Educativa Canal 11 o Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV-11); según lo documentado y plasmado en el Informe de Auditoría Especial N°.117-007-2005-DAG-DASS, de carácter final, confeccionado por la Contraloría General de la República, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre del año 2004; extendido, hacía el año 1996. Lo anteriormente, ratificado por los Auditores de la Contraloría General de la República, Evelia S. de Solis y Roberto Soto H.

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO: No consta en el cuaderno penal, circunstancia alguna que genere la nulidad de lo actuado.

En esta etapa procesal en la que nos encontramos, corresponde al Juez, realizar una valoración detallada de las piezas procesales integrantes del cuaderno penal, a fin de determinar la responsabilidad o no del encausado **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, en relación al delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado.

Según la normativa vigente a la comisión del ilícito, el delito bajo estudio encuentra su adecuación en el artículo 322 del Código Penal de 1982, que contempla pena de prisión de tres (3) a diez (10) años, para el servidor público que sustraiga o malverse de cualquier forma o consienta que otro se apropie o sustraiga dinero o bienes cuya administración, percepción o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo. La pena será de diez (10) a quince (15) años si la cuantía de lo apropiado supera la suma de quinientos mil balboas (B/.500,000.00).

Si antes de dictarse auto de apertura a juicio, el responsable del delito reintegra el dinero o bienes apropiados, la sanción será reducida a la mitad. Si lo hace después de dictado el auto y antes de la sentencia de primera instancia, la reducción será de una tercera parte.”

Para la doctrina, el delito de Peculado es un delito pluriofensivo que busca garantizar el principio de lesividad de los intereses patrimoniales de la administración pública y evitar el abuso de poder del que se halla facultado el funcionario o servidor público, con lo cual se resguardan los deberes funcionales de lealtad y probidad. De esta manera, se estarían protegiendo principios relacionados con la correcta gestión y utilización del patrimonio del Estado. (Montoya y otros, 2013. P. 87)

Asimismo, debe existir una vinculación funcional del funcionario con los caudales y efectos públicos, la cual puede nacer de una ley, reglamento, decreto o una orden emanada del Estado (Reátegui, 2014, pp. 249-250). El sujeto pasivo de este delito es el Estado, concretizado en la específica entidad pública que se vea afectada (Salinas, 2019, pp. 439-447).

SEGUNDO: *En el probatorio está acreditado el hecho punible, tenemos que se mantiene inalterado durante toda la secuela del proceso, con la emisión del auto encausatorio calendado trece (13) de octubre del año dos mil nueve (2009), a visible a folios 1443 a 1448 del infolio, emitido en contra del hoy procesado **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título X, del Libro II, del Código Penal, es decir, por un delito Contra La Administración Pública, en la modalidad de Diferentes Formas de Peculado, en perjuicio de Radio y Televisión Educativa Canal 11 (SERTV-11).*

*Aunado a lo anterior, con la denuncia interpuesta por el Licenciado **Enrique Noel M.**, en representación de Radio y Televisión Educativa Panamá Canal II, mediante la cual solicita se investigue la supuesta comisión de un delito cometido en perjuicio del Estado, como resultado de la apropiación de bienes de propiedad de Radio y Televisión Educativa Panamá, Canal 11. Refiere el denunciante, que mediante Informe de Auditoría Especial en el período comprendido del uno (1) de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999) al treinta y uno (31) de agosto del año dos mil cuatro (2004), suscrito por Abraham Arauz, Contador Público Autorizado, se determinó una serie de irregularidades administrativas, las cuales generaron una*

posible lesión al Patrimonio del Estado, por un monto aproximado de doscientos cincuenta mil quinientos treinta y siete con noventa centésimos de balboas (B/.250,537.90).

Las irregularidades encontradas son las siguientes:

1. *Faltante de once (11) cámaras de televisión*
2. *Falta de control de inventario de activo fijo y repuestos*
3. *Faltante en la caja por B/.956.43*
4. *Diferencia en las cuentas por pagar de B/.117,787.89*
5. *Diferencia en las cuentas por cobrar de B/.450.00*
6. *Falta de control efectivo en el área de almacén general*
7. *Pago incorrecto de alquiler de vehículo*
8. *Inconsistencia en la cuenta de caja y banco por B/.6,495.23*
9. *Falta de personal idóneo y competente. (fs.1-44)*

*Se incorporó al proceso, el Oficio N°.640-2005-DAG-DASS calendado dieciocho (18) de marzo del año dos mil cinco (2005), suscrito por el Contralor de la República, **Dani Kuzniecky**, mediante el cual remite el resultado del Informe de Auditoría Especial Núm. 117-007-2005-DAG-DASS, que comprende el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2004, extendido hasta el año 1996, suscrito por los Auditores de la Contraloría General de la República **Evelia S. De Solís y Roberto Soto H.**, relacionado con la pérdida de once (11) cámaras de video e inconsistencias de registros contables en la Radio y Televisión Educativa, Canal 11 del Ministerio de Educación.*

*Indicaron los Auditores de la Contraloría General de la República **Evelia S. De Solís y Roberto Soto H.**, que la Auditoría consistió en la verificación del último inventario de la entidad el cual estaba al mes de abril del año dos mil tres (2003). Se realizó la verificación y revisión de los saldos presentados en el balance general y en los auxiliares de las cuentas de caja y banco y cuentas por pagar.*

Como resultado del examen realizado se determinó lo siguiente:

- *Pérdida de equipos de la institución consistentes en diez (10) cámaras de video por valor de veintitrés mil novecientos quince con once centésimos (B/.23, 915.11)*
- *Pérdida de equipó de la institución consistente en cuatro (4) amplificadores por el valor de dos mil setenta y uno con nueve centésimos (B/.2, 071.09)*
- *Faltante por la suma de mil quinientos quince con noventa y tres centésimos*

(B/.1,515.93), del fondo de Autogestión y que corresponde a efectivo cancelado por funcionarios de la institución para el pago en concepto de deducibles de accidentes de tránsito y que eran cobrados en el Departamento de Contabilidad y que no fueron depositados.

- Diferencia en la cuenta Caja Banco por la suma de tres mil ochocientos cinco con veintinueve centésimos (B/.3,805.29), entre la conciliación bancaria y los saldos del auxiliar de cuenta.
- Diferencias en las cuentas por pagar por la suma de treinta y un mil trescientos ochenta y ocho balboas (B/.31,388.00), entre el balance general y los auxiliares; ciento veintiún mil sesenta y ocho balboas (B/.121,08.00), entre los auxiliares y el detalle de cuentas y diferencia entre el auxiliar SIAFPA y el detalle de cuentas que maneja el Departamento de Contabilidad por ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y seis balboas (B/.152,456.00)
- No existe monitoreo por parte de la unidad de auditoría interna del Ministerio de Educación del cumplimiento de los procedimientos y las Normas de Control Gubernamental.
- El departamento de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Educación no mantiene un adecuado control de los bienes adquiridos por el canal.

Explican los Auditores de Contraloría, que al evaluar los controles internos aplicados a las operaciones relacionadas con el manejo y control del activo fijo y de las operaciones financieras realizadas por el Departamento de Contabilidad de la institución observaron algunas situaciones de las cuales fueron incluidos sus aspectos más relevantes:

- **Manejo inadecuado del Activo Fijo;** durante la verificación efectuada al inventario de equipo de video de la institución no se encontró físicamente equipo que, de acuerdo con el listado proporcionado por la Oficina de Control de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Educación, el cual está confeccionado al mes de abril de 2003, pertenece a la institución.

Descripción	Modelo	Serie	Valor de compra	Valor Según Meduc	Valor según Auditoría
Cámara de video Sony	DXC-637	13679	22, 916.25	950.08	9, 166.53
Cámara de video Sony	DXC-637	13677	22, 916.25	950.08	9, 166.53
Cámara de video Sony	DXCC-637	13525	22, 468.95	-2	5, 242.73
Cámara de TV. NEC	NONC-81A	834	1	339.32	(3) 0.00
Cámara de TV. NEC	NONC-81A	S/N	1	2	(3) 0.00
Cámara de TV. HITACHI	FPC-1000B	20058	1	339.32	339.32
Total				2, 578.00	23, 915.11

- *La entidad no presentó los documentos para determinar este valor.*
- *El MEDUC no tiene incluido entre los activos de Canal 11 estos equipos dentro de su inventario, por lo que no representan un valor.*
- *Estos valores fueron determinados con el precio de mercado obtenido a la fecha de la donación (1982), y tomando en consideración que estos equipos tenían un período de vida útil de doce (12) años y que los mismos fueron descontinuados en 1995, tal cual lo señala en la Nota S/N de 26 de noviembre del año en curso la Ingeniera Evidelia González, Directora de Ingeniería de la entidad.*
- *Igualmente, se identificó la ausencia física de equipo que aparece descrito en el inventario como equipo de televisión y video que realmente corresponde a amplificadores, detallados como sigue:*

Descripción	Modelo	Serie	Valor Actual
Equipo de TV y Video NEC	HPB-8036	2622	339.73
Equipo de TV y Video NEC	TOJ-106 G	2622-1	271.78
Equipo de TV y Video NEC	TOJ-106 G	2622	271.78
Equipo de TV y Video MBT	PPS85A	01/10/86	1, 187.80
Total			2, 071.09

En resumen, estableció el informe de Auditoría que estos equipos representan un perjuicio económico a la entidad por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veintiséis centésimos (B/.25, 986.20)

- ***Irregularidades en la cuenta Caja y Banco;*** *la evaluación reveló que el Departamento de Contabilidad no mantiene documentos que sustenten los depósitos de los ingresos que se recibieron en concepto de pagos por el valor de los gastos que se ocasionaban en los casos de colisión (deducibles), con los vehículos oficiales en que se involucraban los funcionarios de la entidad y que se suman a un monto de quinientos cincuenta y nueve con cincuenta centésimos (B/.559.50)*
- ***Irregularidades en las Conciliaciones Bancarias;*** *En el análisis de la Caja Banco se determinó que la cuenta Núm.04-99-0065-1 denominada Fondo de Autogestión, muestra diferencias por tres mil ochocientos cinco con veintinueve centésimos (B/.3,805.29).*
- ***Manejo inadecuado de las Cuentas por Pagar;*** *el examen reveló que existen diferencias en las cuentas por pagar.*
- ***Control inadecuado y desactualizado de los bienes de la entidad: el***

Departamento de Bienes Patrimoniales; encargado del control de los activos fijos de la institución, no mantiene actualizado todos los bienes o adquisiciones de la entidad ya sea comprados por fondos institucionales o por donaciones recibidas.

- **Ausencia de manuales de Procedimientos y Manuales de funciones;** durante la revisión efectuada a la estructura de control interno de la Radio y Televisión Educativa, Canal 11, se determinó que no existen manuales de procedimientos que reglamenten las operaciones de la entidad; tampoco existen un sistema de información y comunicación apropiado entre la Oficina de Contabilidad y el Ministerio de Educación, para coordinar las acciones de registro de sus operaciones.
- **Los Agentes de Manejo no están cubiertos con fianza de manejo y probidad;** a través de entrevistas con los diferentes funcionarios custodios de la Caja de Ingresos, Caja Menuda y de los Fondos Rotativos detectamos que la entidad no cuenta con una fianza de manejo y cumplimiento sobre los funcionarios o agentes de manejo.
- **Falta de un adecuado control de archivo;** en la evaluación realizada al sistema de archivo se pudo determinar que no existe suficiente información (Convenios, Contratos, Órdenes de Compras, etc.) de elementos tales como contrataciones públicas, donaciones internacionales que recibe la entidad.
- **Control inadecuado de las Cuentas Por Cobrar empleados;** al efectuar la revisión de los expedientes de los funcionarios que mantienen cuentas pendientes con la entidad se determinó que no existe un procedimiento establecido para el cobro de las cuentas por cobrar; no se mantiene un tarjetero control por empleado que permita llevar el saldo adecuado por cada funcionario; existen expedientes por cobrar en varios departamentos (contabilidad y asesoría legal); no existe una política de cobro de estas cuentas.

Los Auditores **Evelia S. De Solis y Roberto Soto H.**, señalaron que vinculado a esta irregularidad se encuentra el ex funcionario **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como Director General de la entidad.

Mediante Nota fechada veintiséis (26) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), **Evidelia González**, Directora de Ingeniería de Radio y Televisión Educativa

RTVE Panamá, informa a los Auditores de la Contraloría General de la República, lo siguiente:

1. "Las cámaras que aparecen en las fotografías son marca NEC, modelo MNC-81A
2. Existían 3 cámaras de este modelo.
3. Estas fotos fueron tomadas en 1993, y el uso de las cámaras fue discontinuado en 1995.
4. Canal Once recibió mediante donación 7 cámaras en 1982.

(3) tres cámaras de estudio Marca NEC Modelo MNC-81A

(3) tres cámaras de unidad Móvil Marca NEC Modelo MNC-81B

(1) una cámara portátil Marca NEC Modelo MNC-81B.

Considerando que el fabricante produce repuestos y accesorios por un período de 10 años, podemos responder a su interrogante que la vida útil promedio de estas cámaras era de 14 años."

En ese orden, se incorpora al Informe de Auditoría en referencia, la nota MEDUC-UBP-99 calendada diecinueve (19) de octubre del año dos mil cuatro (2004), suscrita por Nereyda D. De Ábrego, de la Unidad de Enlace Institucional del Ministerio de Educación con Bienes Patrimoniales del Estado, la cual certifica que en ningún momento se ha solicitado el debido trámite de descarte, donación, o chatarreo de algún equipo, maquinaria, enseres, o útiles de oficina que pertenezcan al Inventario de RTV Canal 11, que lleva dicha entidad.

Aclara la nota que en dicha institución existen todos los mecanismos, formularios para realizar los trámites de descartes, donaciones, chatarreo, etc., sin embargo, en ningún momento la Unidad Administrativa RTV Canal 11, ha hecho uso de los mismos. (fs.174 del expediente).

Con la Nota fechada trece (13) de julio del año dos mil (2000), suscrita por **Evidelia González**, Directora de Ingeniería de Radio y Televisión Educativa, RTVE Panamá, remite a los Auditores de la Contraloría General de la República, el inventario realizado por el personal de Operaciones y de la Dirección de Ingeniería. (fs. 225-2296)

Los Auditores de la Contraloría General de la República **Evelia S. De Solis y Roberto Soto H.**, rindieron declaración jurada, visible a folios 325 a 326 del infolio penal, a través de la cual se ratifican del Informe de Auditoría Especial 117-007-2005-DAG-DASS, relacionado con la pérdida de once (11) cámaras de video e

inconsistencias de registros contables en la Radio y Televisión Educativa, Canal 11 del Ministerio de Educación, en el período comprendido **del 1 de enero al 30 de septiembre de 2004, extendido hasta el año 1996.**

Así también consta en el probatorio, Nota DM-1648 del tres (03) de octubre del año dos mil cinco (2005), suscrita por Miguel Angel Cañizalez, Ministro de Educación, mediante la cual remite copia del Manual de Organización y Funcionamiento Operativo de la Radio y Televisión Educativa Canal Once, vigente a la fecha. (fs.342-371)

Con el Oficio N°.5732-FPA fechado trece (13) de diciembre del año dos mil cinco (2005), la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, deja constancia que **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, no ha promovido proceso penal durante el desempeño como director de Canal 11, relacionado a la pérdida de once (11) cámaras de televisión. Tampoco, consta denuncia presentada por el prenombrado **ROSAS**, en contra de Ulises Rodríguez.

A través de la Nota DNAL-104-0722 del siete (7) de marzo de dos mil seis (2006), el director nacional de Asesoría Legal del Ministerio de Educación, **José Pío Castellero**, remite el Resuelto N°.38 del 31 de enero del año 2001, que nombra a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, en el cargo de director general en Televisión Educativa Canal Once de Panamá, eventualmente del 1 de enero al 30 de junio de 2001, con un salario de cuatro mil dólares (B/.4,000.00). Resuelto N°.67 calendado 28 de enero de 2002, cuyo nombramiento eventual del 1 de enero al 30 de junio del año 2002, con un salario de cuatro mil dólares (B/.4,000.00), en el cargo de director general en Televisión Educativa Canal Once de Panamá; Resuelto N°.657 de fecha 17 de mayo del año 2002, nombramiento eventual del 1 de julio al 31 de diciembre de 2002, con un salario de cuatro mil dólares (B/.4,000.00), en el cargo de director general en Televisión Educativa Canal Once de Panamá. (fs.378-387)

Reposa a folios del expediente, el Historial Penal y Policivo emitido por el Ministerio de Seguridad, Policía Técnica Judicial de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, que no registra antecedentes penales y policivos, a la fecha. (fs.456)

DE LAS TESTIMONIALES:

Rindió declaración indagatoria **Alonso Plicet Andrades**, a folios 499 a 506. Manifestó Plicet, que su trayectoria en Canal 11 inició para el mes de julio de 1982, como Operador de Radio y Televisión, posteriormente como Técnico de Departamento de Ingeniería, en diferentes categorías. Para el año 2001 ocupó el

cargo de Director de Ingeniería de Canal II. En relación a los hechos denunciados manifestó, "...con respecto al equipo que supuestamente se extravió, parte de ese equipo fue una donación del Gobierno Japonés entre 1982, -1983, se hizo un convenio y se entregaron equipos de televisión, lo cual ya para el año 1990-1995, ya esas cámaras no estaban en operación, es decir, estaban descontinuadas, los equipos de televisión tienen aproximadamente un período de vida útil contado con todos los mantenimientos adecuados, luego de 10 ó 12 años, aproximadamente, dependiendo del cuidado se reemplazan, ya que se van modificando y saliendo equipos nuevos y van quedando obsoletos. Cuando yo llegó en julio de 2001, a tomar posesión del cargo de Director de Ingeniería, los equipos donados por el Gobierno de Japón no estaban en uso, por ser equipos desfasados y obsoletos, estos eran las cámaras NEC, ninguno de esos equipos estaban en operación, los HITACHI, no estaban en operación como equipo útil, porque eran de esa misma década, y además, porque el equipo sufre desgaste, daños durante el tiempo de uno y para la fecha en que entré como Director de Ingeniería, no estaban en uso. Yo tuve una continuidad dentro del Departamento como técnico, como los demás, como los que estaban allí, pero no estaba encargado de llevar controles, sino que era personal operativo. En junio de 2001, funjo como Director del Departamento de Ingeniería; sin embargo, las cámaras SONY modelo DXC-637, se compraron entre 1996 a 1997, cuando entré como director, algunas de las cámaras estaban en uso. Cuando entré a la Dirección hicimos un inventario de todos los equipos que nos correspondía en la red nacional (equipos que están en las torres de transmisión), y los que estaban en custodia el cual se le entregó a Contraloría en el 2003, que fue lo que encontramos cuando llegamos a la Dirección del Departamento de Ingeniería. La cantidad se determinó en el informe de inventario que se entregó a la Dirección del Canal 11 y a la Contraloría General de la República, que lo que se le entregó a Contraloría lo cotejamos, que lo que había recibido del 2001 en adelante, era lo que había recibido, con funcionarios de Contraloría, fuimos a todos los puntos de transmisión, lugares en el Canal, que estaban bajo mi responsabilidad.

Continúo su relato Plicet, indicado, "...en cuanto a las tres (3) cámaras de equipo marca NEC y MTB, le reitero, lo de las cámaras NEC porque ya lo expliqué anteriormente y lo de las cámaras MTB, no entiendo a qué se refieren los Auditores con esas siglas. En cuanto los equipos marca SONY, THOMSON, PANASONIC que me están preguntando están en el inventario que nosotros realizamos y que fue

cotejado por la Contraloría, ya no manejaba compras, donaciones ni nada de eso.

Refirió además, que desde el momento que asumió el cargo de Director de Ingeniería, le dio responsabilidad al grupo de personas que estaban laborando en el departamento, entre estos, un almacenista que tenía que ver con todo lo que entraba y salía del almacén que estaba bajo mi responsabilidad. A medida que se fue incrementando la actividad en la noche se puso un almacenista diurno y otro nocturno, se llama Yolanda Recuero y Christian Acevedo. Se implementó una política para sacar los equipos del canal que estaban bajo custodia mía, si los equipos iban a salir del taller la persona tenía que llenar un formulario que tenía que ser firmado o avalado por mi persona o por la Sub Directora del Departamento, la señora Evidelia González, cuando ese equipo bajaba al lobbie era revisado minuciosamente por el seguridad respectivo que revisaba, cotejaba con la persona que iba a sacar el equipo y tenía que firmar la hoja de retiro, mandaba una copia al departamento y el seguridad también se quedaba con una copia, igual pasaba con el almacén que estaba bajo mi custodia y la persona que recibía el equipo también tenía que firmar la hoja y le sacaba una copia para él y una para el almacenista, lo llevaba posteriormente al departamento de ingeniería, solamente había una salida en el Canal y era la puerta principal del Canal y el seguridad permanecía las 24 horas. Los de la garita verificaban si estaba firmada la hoja que refrendaba la salida del equipo y cuando retornaba. Con respecto a las reparaciones, los técnicos reparaban algo en el taller lo que fuera que se pudiese reparar o que no tuviera remedio, llenaban un formulario y se lo entregaban a la Sub-Directora del Departamento que era la coordinadora directa con los técnicos en reparación, mantenimiento y repuestos, y ellos a su vez cuando terminaban rendían reporte a la Su Directora del Departamento, los almacenistas tenían que hacer un informe periódico de cuántas cosas habían en el almacén que nosotros custodiábamos.

Más adelante señaló, "...yo tenía un asistente en lo que era la parte administrativa, en lo que respecta al departamento, una persona que se dedicaba a las acciones de personal del departamento. Se llama Vielka Aparicio..." Continuó señalando, "Quiero aclarar que anteriormente ese tipo de controles no existían antes de mi gestión, eso no existía en esa forma, además las cámaras en mención son 11 y que supuestamente se extraviaron una de ellas, por ejemplo, mide dos pies y medio de largo por un pie y medio de alto aproximadamente y que pesa entre 25 y 30 libras cada una de ellas, eso si va en estuche, ya que se duplica el peso y el tamaño si va con

estuche, cómo con un control de seguridad de ese tipo se van a extraviar.”

En ese mismo sentido señaló Plicet, que durante su gestión realizó varios informes del estado de situación de la parte operativa del Canal, incluyendo equipos, funcionamiento y evaluación del sistema en total, entre estos el entregado al Director General Licenciado **ARIEL ROSAS**. Además de señalar, “...el inventario que yo hice, que mencioné anteriormente al Director Rosas y posteriormente se lo entregó al personal de Contraloría pieza por pieza y que todo aparecía físicamente, estaba dentro del inventario bajo mi responsabilidad y el último informe que fue el que hice al Director entrante y me dijo que era uno de los informes más completos que había recibido y pueden pedir copias en el Canal, porque los entregué en el Canal, y pueden investigar en Contraloría, al personal que estaba en ese tiempo cuando hicimos la confrontación del inventario.

Continúo señalando Plicet, que el equipo NEC, fue lo donado por el Gobierno de Japón, “...de esa documentación no tengo idea donde reposa porque fue un convenio internacional entre el Gobierno de Japón y la República de Panamá, y ese tipo de información yo nunca la manejé. Con relación a otras donaciones no tengo conocimiento, lo que sé es que las cámaras NEC, cuando asumí el puesto ya no estaban en funcionamiento y cuando se hizo el traslado del equipo viejo del edificio viejo al edificio nuevo ubicado en Albrook, parte de esos equipos quedaron en el edificio viejo y no se pudieron sacar, ya que hubo un mal entendido entre la Universidad de Panamá y la dirección del Canal 11, no se qué pasó allí, pero la Universidad suspendió el traslado de equipo y, mucho equipo se quedó en el edificio viejo en el año 1999 ó 2000. En esa época pusieron cadenas en la entrada y no se pudo sacar más nada, quiero añadir que cuando llegó el Licenciado **ARIEL ROSAS**, a él le preocupó mucho el problema de la Red Nacional y el estado en que se encontraba, y parte de mis informes cuando asumí el cargo, reflejaba el estado de situación de dicha red nacional, lo cual el director General **ARIEL ROSAS**, mandó informes, Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Educación, quejándose de esa situación.

HARMODIO ALBERTO CEDEÑO ORTEGA, rindió su testimonial a folios 1034 a 1041 del expediente. En su relato indicó que laboró en Radio y Televisión Educativa Canal II, desde junio de 1982 hasta marzo de 2006, ejerciendo las funciones de Operador de Audio y finalmente como mecánico electrónico. En relación a la pérdida de equipo denunciado señaló, “...antes del período de “**ARIEL ROSAS**”,

se realizaban inventarios. Durante la administración de "ARIEL ROSAS", hubo un período en que la Dirección de Ingeniería estuvo en acefalía hasta el nombramiento del señor Alonso Plicet, como Director de Ingeniería en donde tengo conocimiento se realizaron inventarios. En cuanto a si tuvo conocimiento quién era la persona responsable de los equipos bajo custodia del Departamento de Ingeniería, contestó: "el último custodio fue el señor Alonso Plicet, cuando fue nombrado en el cargo." Más adelante señaló, "en el año 1999, hubo una mudanza de parte del personal y equipo de las instalaciones del Canal 11 en la Universidad de Panamá a las nuevas instalaciones en Albroom, debido a los problemas administrativos entre la Universidad de Panamá y la nueva administración de Canal 11, en donde de un almacén de equipos se crearon dos almacenes en las nuevas instalaciones, uno en el departamento de producción y otro en el departamento de noticias. Desconozco qué equipos se llevaron de las instalaciones de la Universidad de Panamá. Además, cuando finalmente fuimos todos trasladados a las nuevas instalaciones en Albroom, se dio un proceso de mudanza de equipo en el cual no participé y desconozco si hubo un inventario del mismo. De lo que sí tengo conocimiento esta mudanza fue interrumpida abruptamente por la Administración de la Universidad de Panamá, colocando cadenas para que no se retirara más equipos de las instalaciones de Canal 11 en la Universidad de Panamá. A pregunta realizada, indicó que "ARIEL ROSAS", ordenó dicha mudanza.

Al ponerle de presente el equipo descrito a folios 9 del expediente y, si dicho equipo descrito, era parte del material de cámaras de Canal 11, contestó, "sí, era equipo que se utilizaba en Canal 11." Preguntado, si recuerda más o menos en qué fecha se adquirieron las cámaras SONY, modelo DXC-637?, contestó: "la fecha exacta no la recuerdo, pero fue aproximadamente a finales de los años 90. Indicó además, que las cámaras NEC, fueron parte de una donación del Gobierno de Japón en la década de los ochenta. Diga el declarante, si para la fecha en que fue designado el Ingeniero Plicet, como Director del Departamento de Ingeniería, las cámaras NEC estaban operativas. Contestó: "No se encontraban en uso, ya que estaban descontinuadas y obsoletas porque su vida útil había expirado y en televisión se tenía nueva tecnología digital y estas cámaras utilizaban tubos de captación de imágenes, las cuales ya no se utilizaban en televisión. En cuanto al equipo HITACHI FPC-100B, señaló, "ese equipo es una cámara de telecine, para pasar películas de 16 milímetros a video y cuando el señor PLICET, asumió el cargo de director del Departamento de

Ingeniería, el mismo no era utilizado. Tengo conocimiento de que este equipo probablemente quedó en las instalaciones antiguas de Canal 11, pero no lo puedo confirmar porque no tuvimos acceso a estas instalaciones y este equipo ya no era utilizado. En cuanto al equipo SONY, descrito a folios 9 del sumario, para la época de la mudanza se encontraba útil y completo, señalo, "siendo estas las primeras cámaras que se compraron con nueva tecnología debido al uso de las mismas se deterioraron, algunas no tuvieron reparación y se encontraban divididas en piezas en el departamento de Ingeniería. "...se encontraban ya desarmadas porque no tenían reparación. La cantidad exacta no tengo conocimiento." Diga el declarante, dónde se guardaba o cómo se guardaba el equipo de cámaras de Canal 11, en las viejas instalaciones de la Universidad de Panamá? Contestó: "las que estaban en funcionamiento se guardaban en el almacén de operaciones y las que no funcionaban, se guardaban en Ingeniería, en el depósito de unidad móvil y en el depósito de iluminación. En las dos últimas áreas, se encontraban las cámaras NEC, que me preguntaron anteriormente." Continuó diciendo, que la persona encargada de custodiar el almacén de operaciones, era el señor Tomas Kennion, jefe de Operaciones y luego el señor Jaime Benítez. En cuanto al depósito de Unidad Móvil y el de Iluminación, no tenían custodio, porque eran equipos dañados. Preguntado, Diga el declarante, si dentro de las funciones de Alonso Plicet, estaba la responsabilidad de custodiar el almacén donde se guardaba el equipo SONY. Contestó, "no, porque el señor PLICET, en esa época no era el Director de Ingeniería. El señor PLICET, nunca fue jefe de operaciones ni tenía que ver con el almacén de operaciones.

Continuó señalando, que la mudanza a las nuevas instalaciones del Canal, fue en el año 2000 aproximadamente. "No me consta si quedó algún equipo en el antiguo local y el señor Jaime Benítez, fue el responsable de la mudanza."

En ese mismo orden de la narrativa externada por **HARMODIO ALBERTO CEDEÑO ORTEGA**, estableció que como resultado del conflicto surgido entre la Universidad de Panamá y el Ministerio de Educación, el personal de la Universidad de Panamá, no participó de la mudanza del Canal 11, a las nuevas instalaciones, ya que las autoridades administrativas de la Universidad de Panamá, no se lo permitieron. Aunado, a que se colocaron cadenas en las antiguas instalaciones de Canal 11, por órdenes de la Administración de la Universidad de Panamá.

En ese mismo sentido, consta en el proceso el testimonio de **ÁLVARO ARIEL PINTO ARAÚZ**, con trayectoria laboral en Canal 11 ahora SERTV, por 24 años, donde ejerció funciones de Director y Sub Director de Operaciones y Director de Cámaras de televisión. En su relato señaló que sí le consta que se realizaban inventarios en el Departamento de Ingeniería de dicho canal, algunas veces revisaban los equipos; sin embargo, no sabe cual era el procedimiento para contabilizarlos, porque nunca trabajó en ingeniería sólo en operaciones. Señaló también, que la mudanza de Canal 11 a sus nuevas instalaciones, ocurrió aproximadamente para el año 1999, "...la parte administrativa fue primero y posteriormente todo el resto del canal, nosotros los empleados de la Universidad de Panamá, con funciones en Canal II y más los que trabajábamos en el Departamento de Operaciones, no participamos directamente en nada de la mudanza, porque no estábamos de acuerdo con el proceso que se estaba ejecutando, en esa época las nuevas instalaciones se habían diseñado como primera etapa para albergar la parte administrativa y la segunda etapa era la creación del estudio. De hecho, la parte operativa del Canal permanecía en el estudio viejo de los predios de la Universidad y por problemas que se dio entre la administración **ARIEL ROSAS** y la administración Universitaria, se dio la mudanza, no participé no ví como fue el proceso.

En relación a si tuvo conocimiento sobre la pérdida de equipo perteneciente al Canal 11, durante la mudanza, indicó que no tuvo conocimiento, pero sí de que no todo se pudo llevar para las nuevas instalaciones, ya que la administración universitaria al percatarse que se estaban mudando todo lo del canal intervino y cerraron el canal y pusieron guardias de seguridad en el edificio viejo, había mucho equipo deteriorado y fuera de uso, reposaban en los almacenes y depósitos de las áreas técnicas, cuando se dio la mudanza se dijo que se habían quedado allí. En cuanto a la persona que autorizó la mudanza, indicó, "Se supone que la tenía que dar el Director del Canal, que era la máxima autoridad, en todo caso **ARIEL ROSAS**."

Al ponerle de presente el folio 9 del expediente, donde aparece descrito el equipo de cámara cuestionado, contestó: "viendo la página esta, donde describe la existencia de seis cámaras marca NEC, cuatro SONY y una HITACHI, tengo conocimiento de que ese equipo se utilizó en el Canal y yo trabajé con ellos como camarógrafo y como director de cámara, pero las mismas quedaron descontinuadas en la época del 1993-1995, ya tenían mucho tiempo, no había piezas y se adquirió el nuevo equipo. Preguntado, diga el declarante si recuerda más o menos las cámaras

SONY DXC637? Contestó: “creo que si no estoy seguro, las primeras SONY, de ese modelo se adquirieron como en el 1992-1993, tanto para las grabaciones en exteriores y estudio y con relación a las NEC, que fueron las que se descontinuaron fueron reemplazadas por cámaras SONY. Con relación a las cámaras NEC, indicó que en el año 1993 el Gobierno del Japón a través de la JICA, equipó al Canal con todo equipo, unidad móvil transmisor, iluminación, área de control, sub control, telecine. Respecto a las cámaras HITACHI FPC-1000B, indicó, “El conocimiento que tengo de las cámaras HITACHI no eran de ese modelo que aparece en dicha foja el modelo FPC-1000B, si mal no recuerdo las cámaras HITACHI eran modelo XZ pero no recuerdo más algo parecido, y si se refieren a los telecines que eran de marca HITACHI, los cuales estaban instalados en el área de telecine del edificio viejo y que habían dejado de ser útiles porque sus lentes se habían llenado de hongos, no sé si eran los mismos modelos, pero sé que eran marca HITACHI.”

Sobre quién custodiaba el almacén de operaciones, el depósito de la universidad y el depósito de iluminación en la época en que el Ingeniero Plicet fungía como Director de Ingeniería. Contestó, “El almacén de operaciones estuvo una señora apellido Recuero, en el edificio nuevo y Christian Acevedo también en el edificio nuevo, pero en el edificio nuevo hay almacenes de equipos técnicos y almacenes de servicios generales, en el edificio viejo no había depósitos de la universidad, había un almacén de las áreas técnicas y depósitos de equipos en uso y obsoletos administrados por la Dirección de Ingeniería.”

FERMÍN ANTONIO BAILEY ALEXANDER, rindió testimonio en el cual señaló que laboró en Radio y Televisión Educativa Canal 11, desde 1981 al 2001, es decir, veinte (20) años, donde ejerció funciones como Agente de Seguridad, Operador de Video, Luminotécnico y por último Productor Técnico hasta el año 2001.

Refiere además, que durante el período que ejerció como Productor Técnico, su jefe inmediato era Jaime Benítez, quien era el Director del Departamento de Operaciones.

Referente a si se efectuaban inventarios en el Departamento de Ingeniería de equipos en custodia, señaló, “Sí se hacían inventarios, por lo menos MALONY, hizo inventario, por lo general en los cambios de gobierno venían hacer inventario los Auditores de la Contraloría, de la Universidad de Panamá y del Ministerio de Educación, si me consta que hicieron inventarios.” Sobre la persona responsable de los equipos bajo custodia de Departamento de Ingeniería, contestó: “La

administración se encargó de todo después de destituir al Ingeniero José Luis Lasso De La Vega, cuando entré Ariel Rosas, dejó en acefalía la Dirección de Ingeniería, eso fue antes del mes de diciembre de 1999, Ingeniería no tenía jefatura, la administración designaba las funciones, a Alonso Plicet, lo nombraron en julio de 2001. El Director de Ingeniería se encargaba del departamento, designaba los almacenistas, supervisaba al personal bajo su jefatura, los técnicos hacían informes de reparación de equipos, el señor Plicet designó u asistente administrativo para el almacén que ingeniería tenía que administrar, porque los tres grandes departamentos (Noticias, Producción e Ingeniería), tenían su propio almacén y velaban por el buen funcionamiento y reparaciones de los equipos de los otros departamentos y los suyos”

Acerca de la fecha aproximada en que Canal 11 trasladó su seda a Albrook, y cómo se manejó la mudanza de los enseres y equipos pertenecientes al Canal. Señaló lo siguiente: “No puedo decir exactamente en qué fecha se trasladaron a Albrook, cuando Gerardo Maloney estaba de director General, el edificio de Albrook era de dos plantas y solamente estaba la administración y producción, todo lo demás estaba en la Universidad de Panamá. Al cambiar el Gobierno esta administración decide mudarse a Albrook, para nosotros fue una sorpresa porque inició un fin de semana, creo que a finales de 1999 o a principios del año 2000 y la Universidad le comunicó a sus empleados que no participáramos de esa mudanza ya que la medida adoptada era inconsulta y ninguno de nosotros participó de la mudanza, por lo menos al personal de la Universidad e incluye al Ingeniero Plicet, porque él era funcionario de la Universidad, no tengo conocimiento de qué sacaron que no sacaron y el responsable de dicha mudanza fue el señor Jaime Benítez, quien era el director de Operaciones y en ese momento el Departamento de Ingeniería no tenía Director.

Respecto a si las cámaras detalladas a folios 9, pertenecían al departamento de Ingeniería, contestó: “es que las cámaras no pertenecían al Departamento de Ingeniería, en la época de ARIEL ROSAS, él descentralizó todo a diferencia de Maloney, que estaba en un solo almacén, o sea las cámaras llegaban y reposaban en los almacenes (Ingeniería-operaciones, producción y noticia), ingeniería revisaba el funcionamiento del equipo para poder saber cómo repararlo, las cámaras no pertenecían al departamento de ingeniería porque la administración designaba donde se asignaban las distintas cámaras.” (fs. 1057-1063)

SEGUNDO: En cuanto a la determinación de la persona responsable de este hecho, tenemos que en el probatorio está acreditado que para la fecha de autos **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, se desempeñaba como funcionario público, es decir, en el cargo de Director General en Televisión Educativa Canal Once de Panamá, según Resuelto N°.38 del 31 de enero de 2001, Resuelto N°.67 del 28 de enero de 2002 y Resuelto N°. 657 del 17 de mayo del año 2002, del Ministerio de Educación, relación jurídica que lo facultaba para la administración y disposición de los bienes y recursos de Organismo Oficial referido.

Por manera que la cualificación en el agente exigido por el delito imputado para su descripción típica se encuentra reunido, estando por establecer entonces si **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, en su condición de funcionario público, permitió la defraudación al Patrimonio de Radio y Televisión Educativa, Canal 11, ahora SERTV-11.

ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS, se le responsabiliza por la pérdida de equipos de la institución consistentes en diez (10) cámaras de video por un valor de veintitrés mil novecientos quince con once centésimos (B/.23, 915.11) y la pérdida de de cuatro (4) amplificadores por el valor de dos mil setenta y uno con nueve centésimos (B/.2, 071.09); pertenecientes a la Radio y Televisión Educativa, Canal II del Ministerio de Educación, según el Informe de Auditoría Especial Núm. 117-007-2005-DAG-DASS, que comprende el período del 1 de enero al 30 de septiembre de 2004, extendido hasta el año 1996. Según lo determinado por los Auditores de la Contraloría General de la República **Evelia S. De Solís y Roberto Soto H., ROSAS FEMENIAS**, como Director General del Canal, tenía la responsabilidad de coordinar y supervisar las acciones de las unidades a su cargo, para el logro eficaz y eficiente de las actividades. Además de establecer, que no ejecutó las acciones necesarias a fin de garantizar los controles requeridos, el buen uso de los bienes del Canal y los recursos que allí se manejaban lo que ocasionó la pérdida de equipo de la institución por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veinte centésimos de balboa (B/.25, 986.20).

Estableció el informe de Auditoría Especial Núm. 117-007-2005-DAG-DASS, que luego de la verificación efectuada al inventario de equipo de video de la institución, no encontró físicamente equipo que, de acuerdo al listado proporcionado por la oficina de Control de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Educación, confeccionado al mes de abril del año 2003, pertenece a la institución.

Radio y Televisión Educativa, Canal 11 contaba en su inventario con un total de cuatro (4) cámaras marca NEC, tres (3) de unidad móvil, modelo MNC-81B y una (1) cámara portátil marca NEC, modelo MNC-81B, las cuales no aparecen físicamente, y cuyo uso fue discontinuado en el año 1995, según nota aportada por Evidelia González, Directora de Ingeniería de Canal II. Así también, se identificó la ausencia física de equipo que aparece descrito en el inventario como equipo de televisión y vídeo, que realmente son amplificadores.

Quedó evidenciado, como resultado del Informe de Auditoría realizada por los Auditores de la Contraloría General de la República, que durante la administración de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, la falta de aplicación de las normas de Control Interno Gubernamental para la República de Panamá, relativas a la toma de Inventario Físico, el cual establece en el Núm. 3.4.3, la toma de inventarios físicos, que cada entidad debe practicar anualmente sobre los activos fijos, con el objeto de verificar la existencia física y estado de conservación.

De mismo modo, se identificó falta de aplicación de la Norma de Control Interno Núm.3.2.2.2, relativas a la evaluación continua de Riesgos, la cual señala que los titulares de cada entidad y demás niveles administrativos deberán evaluar continuamente sus actividades y operaciones con la finalidad de identificar áreas de riesgos que puedan afectar el cumplimiento de objetivos y metas, de tal forma que la evaluación de riesgo sea un mecanismo que coadyuve a salvaguardar los bienes asignados...”

Por ende, la falta de controles trajo como consecuencia que no se permitiera la detección oportuna de las diferencias existentes, por ende, la pérdida de bienes del Estado, por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veinte centésimos de balboas (B/.25, 986.20).

Se estableció mediante el Informe de Auditoría que parte del equipo, motivo de esta causa penal, se obtuvo como resultado de una donación realizada por el Gobierno Japonés a las Instalaciones de Radio y Televisión Educativa (RTVE Panamá), en el año 1982, las cuales consistían en siete (7) de las cámaras marca NEC modelo MNC-81A; MNC-81B, cámara Portátil NEC modelo MNC-81B, y cuya vida útil, es de catorce (14) años; según Nota calendada veintiséis (26) de noviembre del año dos mil cuatro (2004), suscrita por Evidelia González, Directora de Ingeniería de Radio y Televisión Educativa (RTVE Panamá).

En este apartado, siendo el caso que el equipo correspondiente a Radio y Televisión Educativa (RTVE Panamá), quedó desfasado y se dio por terminada su vida útil, existían procedimientos establecidos para su descarte a través del Ministerio de Economía y Finanzas, específicamente en el Departamento de Bienes Patrimoniales, en esta causa en particular, la Unidad de Enlace entre el Ministerio de Educación con Bienes Patrimoniales del Estado, establece en la Nota MEDUC-UBP-99 fechada diecinueve (19) de octubre del año dos mil cuatro (2004), suscrita por Nereyda D. De Ábrego, que en ningún momento se solicitó el debido trámite de descarte, donación o chatarreo de algún equipo, maquinaria, enseres o útiles de oficina que pertenezcan al inventario de RTV Canal II.

Con el resultado de la Declaración Jurada de los Auditores de la Contraloría General de la República Evelia S. De Solis y Roberto Soto H., a través de la cual se ratifican del Informe de Auditoría Especial 117-007-2005-DAG-DASS, relacionado con la pérdida de once (11) cámaras de video e inconsistencias de registros contables en la Radio y Televisión Educativa, Canal 11 del Ministerio de Educación, en el período comprendido del 1 de enero al 30 de septiembre de 2004, extendido hasta el año 1996.

En este mismo orden, pesa en contra de **ROSAS FEMENIAS**, la testimonial de **Harmodio Alberto Cedeño Ortega**, que en su trayectoria laboral en Radio y Televisión Educativa Canal II, señaló que antes del período de **ARIEL ROSAS**, se realizaban inventarios. Durante la administración de **ARIEL ROSAS**, hubo un período en que la Dirección de Ingeniería estuvo en acefalía hasta el nombramiento del señor Alonso Plicet, como Director de Ingeniería, "...en donde tengo conocimiento se realizaron inventarios."

Fermín Antonio Bailey Alexander, laboró en Radio y Televisión Educativa Canal 11, desde 1981 al 2001, es decir, veinte (20) años, donde ejerció funciones como Agente de Seguridad, Operador de Video, Luminotécnico y por último Productor Técnico hasta el año 2001.

" Sobre la persona responsable de los equipos bajo custodia de Departamento de Ingeniería, contestó: "La administración se encargó de todo después de destituir al Ingeniero José Luis Lasso De La Vega, cuando entré Ariel Rosas, dejó en acefalía la Dirección de Ingeniería, eso fue antes del mes de diciembre de 1999, Ingeniería no tenía jefatura, la administración designaba las funciones, a Alonso Plicet, lo nombraron en julio de 2001. El Director de Ingeniería se encargaba del

departamento, designaba los almacenistas, supervisaba al personal bajo su jefatura, los técnicos hacían informes de reparación de equipos, el señor Plicet designó un asistente administrativo para el almacén que ingeniería tenía que administrar, porque los tres grandes departamentos (Noticias, Producción e Ingeniería), tenían su propio almacén y velaban por el buen funcionamiento y reparaciones de los equipos de los otros departamentos y los suyos”

De las testimoniales, se tiene que **Alonso Plicet Andrades**, a folios 499 a 506, señaló que durante su gestión como Director de Ingeniería, realizó inventarios del cual hizo entrega al Director **ARIEL ROSAS FEMENIAS** y al personal de Contraloría. “...el inventario que yo hice, que mencioné anteriormente al Director Rosas y posteriormente se lo entregó al personal de Contraloría pieza por pieza y que todo aparecía físicamente, estaba dentro del inventario bajo mi responsabilidad y el último informe que fue el que hice al Director entrante y me dijo que era uno de los informes más completos que había recibido y pueden pedir copias en el Canal, porque los entregué en el Canal, y pueden investigar en Contraloría, al personal que estaba en ese tiempo cuando hicimos la confrontación del inventario.”

No obstante lo anterior, a través de Nota Núm.890-LEG-AJI calendada doce (12) de junio del año dos mil trece (2013), la Contraloría General de la República, informa que en los archivos de dicha entidad, no se encontró documentación alguna referente a los inventarios realizados en el Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV-11), para los años de 1998 y 2003. (fs.1629)

En esa línea, se constata del probatorio, que a través de Oficio N°.5732-FPA fechado trece (13) de diciembre del año dos mil cinco (2005), la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, deja constancia que **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, no ha promovido proceso penal durante el desempeño como director de Canal 11, relacionado a la pérdida de once (11) cámaras de televisión.

Como ya se indicó, se acreditó en el proceso, la calidad de funcionario público de **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como resultado del Resuelto N°.38 del 31 de enero del año 2001, Resuelto N°.67 calendado 28 de enero de 2002, Resuelto N°.657 de fecha 17 de mayo del año 2002, con un salario de cuatro mil dólares (B/.4,000.00), en el cargo de director general en Televisión Educativa Canal Once de Panamá.

La conducta ejecutada por **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, se adecúa al contenido del artículo 322 del Código Penal de 1982, es decir, **CONTRA LA**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, en su modalidad de **PECULADO**, tipificado en el artículo 322 del Código Penal de 1982, conexionado con el artículo 31 de la misma exerta legal, el cual establece, "obra con dolo quien quiere la realización del hecho legalmente descrito."

Se estableció en el proceso que **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, como Director General de Radio y Televisión Educativa Canal Once, ahora (SERTV-11), tenía en sus atribuciones ejecutar la política y ejercer la administración de la Radio y Televisión Educativa Canal Once; además de Coordinar y supervisar las acciones de las dependencias a su cargo, para el logro eficaz y eficiente de las actividades programadas; sin embargo, el probatorio acredita la falta de aplicación de los procedimientos de control de los bienes de la institución a través de un inventario oportuno al momento de asumir la Dirección de la entidad, que permitiera el registro permanente y el movimiento de los mismos, lo que trajo como resultado la pérdida de equipo de cámaras de video y amplificadores, por un valor de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veinte centésimos de balboa (B/.25, 986.20).

ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS, tenía en sus facultades realizar una correcta administración a través de los mecanismos de control interno, garantizando la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo y uso de los bienes de la entidad, como un buen padre de familia; sin embargo, es evidente que el servidor público faltó a la integridad que requiere el cargo que ostentaba y dio lugar a que el Estado sufriera un perjuicio; el procesado obró de modo abiertamente contrario a sus deberes oficiales y a los principios éticos y morales que rigen la función pública.

Así las cosas, la Administración Pública se vió afectada una vez que el funcionario público que la ejerce, la coordina, deja de cumplir con el rol que le ha sido impuesto por el ordenamiento jurídico.

Quedó demostrado en el proceso, mediante las pruebas periciales como testimoniales, la pérdida de bienes de la institución por la suma de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veinte centésimos de balboa (B/.25, 986.20).

CUARTO: Los hechos declarados probados son constitutivos de un delito **CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS**, en su modalidad de **PECULADO DOLOSO**, tipificado en el artículo 322 del Código Penal de 1982.

QUINTO: **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, es autor del referido delito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 38 del precitado cuerpo normativo, por su participación

personal y directa en la ejecución del mismo.

SEXTO: Para la individualización judicial de la pena aplicable a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENÍAS**, tomaremos en cuenta los factores previstos en el artículo 56 del Código Penal de 1982, el cual establece que el Juez fijará la pena dentro de los límites señalados para cada delito.

1. Los aspectos objetivos y subjetivos de hecho punible;
2. La importancia de la lesión o del peligro; el delito de Peculado afecta la correcta administración pública y por ende su ejecución recae directamente en el patrimonio estatal.
3. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar; las constancias procesales del expediente dan cuenta **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, ejerció como Director General en la Radio y Televisión Educativa, Canal 11 del Ministerio de Educación, durante el período que se detecta la pérdida del equipo.
4. La calidad de los motivos determinantes;
5. Las demás condiciones personales del sujeto activo o de la víctima en la comisión del hecho punible; **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, no registra antecedentes penales ni policivos. Se declaró inocente en la Audiencia Ordinaria de la Causa. Precisa indicar, el prenombrado fue declarado en rebeldía mediante Auto Vario N°.463 del diez (10) de agosto del año dos mil doce (2012), siendo que el 2 de febrero del año 2024, se notificó del auto encausatorio emitido en su contra.
6. El valor o la importancia de la cosa; se determinó una afectación por un valor de veinticinco mil novecientos ochenta y seis con veinte centésimos de balboa (B/.25, 986.20).

Por lo que atendiendo a los citados factores de aplicación de la pena, se impondrá a **ARIEL OMAR ROSAS FEMENIAS**, la pena de cuarenta y ocho (48) meses de prisión, como autor del delito de Peculado Doloso.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ PRIMERA LIQUIDADORA DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley **DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a ARIEL OMAR ROSAS**

